

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

CROQUIS

ESTA BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6
1 3 3 1 8 0 4

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
8 ☐ ZONA HOMOGÉNEA
9 ☐ ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

FOLIA N°

DIRECCIÓN: Carretera Urb. Altos de Santa Rosa

CALLE: M-2-P LT #3 Mz. 16

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTEROS ☐ NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 9 ACCESO AL LOTE
- 1 ☐ LOTE INTERIOR
 - 2 ☐ POR PASADIZO PEATONAL
 - 3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
 - 4 ☒ POR CALLE
 - 5 ☐ POR AVENIDA
 - 6 ☐ POR EL MALECON
 - 7 ☐ POR LA PLAYA

DESNUDO CON RELACION A LA PASANTE DE LA VÍA DE ACCESO

139 SOBRE LA PASANTE 4 METROS

CERRAMIENTO: ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CERRA ☐ OTRO

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

- 23 MATERIAL DE LA CALZADA
- 1 ☐ TIERRA
 - 2 ☐ LASTRE
 - 3 ☐ PIEDRA DE RIO
 - 4 ☐ ADOPQUIN
 - 5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

- 139 ACEFA
- 1 ☐ NO TIENE
 - 2 ☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 - 3 ☐ DE ASQUIN O BALDOSA

RIOES PUBLICAS EN LA VÍA

- 139 AGUA POTABLE
- 1 ☐ NO EXISTE
 - 2 ☒ SI EXISTE

- 139 ALCANTARILLADO
- 1 ☐ NO EXISTE
 - 2 ☒ SI EXISTE

- 139 ENERGIA ELECTRICA
- 1 ☐ NO EXISTE
 - 2 ☒ SI EXISTE RED AREA
 - 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

- 139 ALUMBRADO PUBLICO
- 1 ☐ NO EXISTE
 - 2 ☒ SI EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE

- 20 AGUA POTABLE
- 1 ☒ NO EXISTE
 - 2 ☐ SI EXISTE

- 21 DESAGUES
- 1 ☒ NO EXISTE
 - 2 ☐ SI EXISTE

- 22 ELECTRICIDAD
- 1 ☒ NO EXISTE
 - 2 ☐ SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

- 23 AREA
- SIN DECIMALES: 307.03

- 24 PERIMETRO
- SIN DECIMALES: 70

- 25 LONGITUD DEL FRENTE
- SIN DECIMALES: 18

- 26 NÚMERO DE ESQUINAS
- ☐

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- 27 SINEDFICACION
- 1 ☒ CON EDIFICACION
 - 2 ☐ SIN USO

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

- 30 NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS
- 20

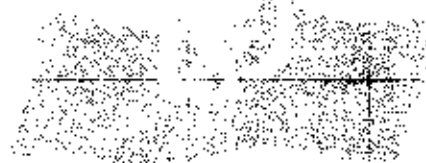
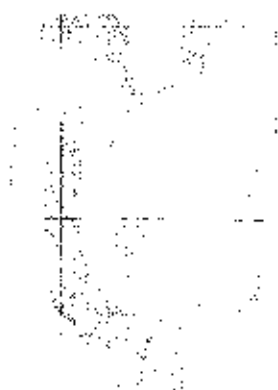
- 31 NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
- 7

OBSERVACIONES:

Ingreso Amparo

8/10/15

Sello COTA



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

[illegible]

Part 2: Gender Issues

303 + 304 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 310 + 311 + 312 + 313 + 314 + 315 + 316 + 317 + 318 + 319 + 320 + 321 + 322 + 323 + 324 + 325 + 326 + 327 + 328 + 329 + 330 + 331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336 + 337 + 338 + 339 + 340 + 341 + 342 + 343 + 344 + 345 + 346 + 347 + 348 + 349 + 350 + 351 + 352 + 353 + 354 + 355 + 356 + 357 + 358 + 359 + 360 + 361 + 362 + 363 + 364 + 365 + 366 + 367 + 368 + 369 + 370 + 371 + 372 + 373 + 374 + 375 + 376 + 377 + 378 + 379 + 380 + 381 + 382 + 383 + 384 + 385 + 386 + 387 + 388 + 389 + 390 + 391 + 392 + 393 + 394 + 395 + 396 + 397 + 398 + 399 + 400 + 401 + 402 + 403 + 404 + 405 + 406 + 407 + 408 + 409 + 410 + 411 + 412 + 413 + 414 + 415 + 416 + 417 + 418 + 419 + 420 + 421 + 422 + 423 + 424 + 425 + 426 + 427 + 428 + 429 + 430 + 431 + 432 + 433 + 434 + 435 + 436 + 437 + 438 + 439 + 440 + 441 + 442 + 443 + 444 + 445 + 446 + 447 + 448 + 449 + 450 + 451 + 452 + 453 + 454 + 455 + 456 + 457 + 458 + 459 + 460 + 461 + 462 + 463 + 464 + 465 + 466 + 467 + 468 + 469 + 470 + 471 + 472 + 473 + 474 + 475 + 476 + 477 + 478 + 479 + 480 + 481 + 482 + 483 + 484 + 485 + 486 + 487 + 488 + 489 + 490 + 491 + 492 + 493 + 494 + 495 + 496 + 497 + 498 + 499 + 500 + 501 + 502 + 503 + 504 + 505 + 506 + 507 + 508 + 509 + 510 + 511 + 512 + 513 + 514 + 515 + 516 + 517 + 518 + 519 + 520 + 521 + 522 + 523 + 524 + 525 + 526 + 527 + 528 + 529 + 530 + 531 + 532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537 + 538 + 539 + 540 + 541 + 542 + 543 + 544 + 545 + 546 + 547 + 548 + 549 + 550 + 551 + 552 + 553 + 554 + 555 + 556 + 557 + 558 + 559 + 560 + 561 + 562 + 563 + 564 + 565 + 566 + 567 + 568 + 569 + 570 + 571 + 572 + 573 + 574 + 575 + 576 + 577 + 578 + 579 + 580 + 581 + 582 + 583 + 584 + 585 + 586 + 587 + 588 + 589 + 590 + 591 + 592 + 593 + 594 + 595 + 596 + 597 + 598 + 599 + 600 + 601 + 602 + 603 + 604 + 605 + 606 + 607 + 608 + 609 + 610 + 611 + 612 + 613 + 614 + 615 + 616 + 617 + 618 + 619 + 620 + 621 + 622 + 623 + 624 + 625 + 626 + 627 + 628 + 629 + 630 + 631 + 632 + 633 + 634 + 635 + 636 + 637 + 638 + 639 + 640 + 641 + 642 + 643 + 644 + 645 + 646 + 647 + 648 + 649 + 650 + 651 + 652 + 653 + 654 + 655 + 656 + 657 + 658 + 659 + 660 + 661 + 662 + 663 + 664 + 665 + 666 + 667 + 668 + 669 + 670 + 671 + 672 + 673 + 674 + 675 + 676 + 677 + 678 + 679 + 680 + 681 + 682 + 683 + 684 + 685 + 686 + 687 + 688 + 689 + 690 + 691 + 692 + 693 + 694 + 695 + 696 + 697 + 698 + 699 + 700 + 701 + 702 + 703 + 704 + 705 + 706 + 707 + 708 + 709 + 710 + 711 + 712 + 713 + 714 + 715 + 716 + 717 + 718 + 719 + 720 + 721 + 722 + 723 + 724 + 725 + 726 + 727 + 728 + 729 + 730 + 731 + 732 + 733 + 734 + 735 + 736 + 737 + 738 + 739 + 740 + 741 + 742 + 743 + 744 + 745 + 746 + 747 + 748 + 749 + 750 + 751 + 752 + 753 + 754 + 755 + 756 + 757 + 758 + 759 + 760 + 761 + 762 + 763 + 764 + 765 + 766 + 767 + 768 + 769 + 770 + 771 + 772 + 773 + 774 + 775 + 776 + 777 + 778 + 779 + 780 + 781 + 782 + 783 + 784 + 785 + 786 + 787 + 788 + 789 + 790 + 791 + 792 + 793 + 794 + 795 + 796 + 797 + 798 + 799 + 800 + 801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807 + 808 + 809 + 810 + 811 + 812 + 813 + 814 + 815 + 816 + 817 + 818 + 819 + 820 + 821 + 822 + 823 + 824 + 825 + 826 + 827 + 828 + 829 + 830 + 831 + 832 + 833 + 834 + 835 + 836 + 837 + 838 + 839 + 840 + 841 + 842 + 843 + 844 + 845 + 846 + 847 + 848 + 849 + 850 + 851 + 852 + 853 + 854 + 855 + 856 + 857 + 858 + 859 + 860 + 861 + 862 + 863 + 864 + 865 + 866 + 867 + 868 + 869 + 870 + 871 + 872 + 873 + 874 + 875 + 876 + 877 + 878 + 879 + 880 + 881 + 882 + 883 + 884 + 885 + 886 + 887 + 888 + 889 + 890 + 891 + 892 + 893 + 894 + 895 + 896 + 897 + 898 + 899 + 900 + 901 + 902 + 903 + 904 + 905 + 906 + 907 + 908 + 909 + 910 + 911 + 912 + 913 + 914 + 915 + 916 + 917 + 918 + 919 + 920 + 921 + 922 + 923 + 924 + 925 + 926 + 927 + 928 + 929 + 930 + 931 + 932 + 933 + 934 + 935 + 936 + 937 + 938 + 939 + 940 + 941 + 942 + 943 + 944 + 945 + 946 + 947 + 948 + 949 + 950 + 951 + 952 + 953 + 954 + 955 + 956 + 957 + 958 + 959 + 960 + 961 + 962 + 963 + 964 + 965 + 966 + 967 + 968 + 969 + 970 + 971 + 972 + 973 + 974 + 975 + 976 + 977 + 978 + 979 + 980 + 981 + 982 + 983 + 984 + 985 + 986 + 987 + 988 + 989 + 990 + 991 + 992 + 993 + 994 + 995 + 996 + 997 + 998 + 999 + 1000

SECRET - FOR DISSEM

ESCRITURA

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TIERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO
TRES DE LA MANZANA "F" UBICADO EN LA URBANIZACIÓN
"ALTOS DE MANTA BEACH" DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE
MANTA; OTORGAN LOS COYUCOS SEÑORES GERMANIA IRINA CLEÑO ALCIVAR
Y PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE A FAVOR DEL SEÑOR OCTAVIO RAMOS
MENESES.-

CÓDIGO VERIFICADOR: 20151306002P.05250

CANTIDAD: S 27.632,70.

AUTORIZADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

CONFIRMA PRIMERA COPIA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES



Factura: 001-002-000012663

20151308002P05250

NOTARIO(A): PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|--|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°: | 20151308002P05250 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| COMPRAVENTA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 7 DE DICIEMBRE DEL 2015 (16:36) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CEDENO ALCIVAR GERMANIA RIVERA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 1307621023 | ECUATORIANA | VENDEDORA | |
| Natural | QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 1307191112 | ECUATORIANA | VENDEDORA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | RAMOS MENDESES OCTAVIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 0101676708 | ECUATORIANA | COMPRADOR (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABÍ | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| LOTE DE TERRENO S UNADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA 17 UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH DE LA JURISDICCION CANTONAL DE MANTA | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| 27632 /0 | | | | | | | |

NOTARIO(A): PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

FACTURA NUMERO: 001-002-000012663

CODIGO NUMERICO: 20151308002.P.05250

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL
NÚMERO TRES DE LA MANZANA "P" UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH" DE LA
JURISDICCIÓN CANTONAL DE MANTA: OTORGAN LOS
COYUGES SEÑORES GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR Y PEDRO
CARLOS QUIROZ PONCE A FAVOR DEL SEÑOR OCTAVIO RAMOS
MENESES.-

CUANTIA: \$ 27.632,70.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de diciembre del año
dos mil quince, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES,
Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte el señor
GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR, con número de cédula uno tres
cero siete ocho dos uno cero dos guión tres, y, el señor **PEDRO CARLOS
QUIROZ PONCE**, con número de cédula uno tres cero siete uno nueve uno
uno uno guión dos; casados entre sí; ambos por sus propios derechos y a
quienes en adelante se les denominará como "**LOS VENDEDORES**"; y, por
otra parte el señor **OCTAVIO RAMOS MENESES**, con número de cédula
cero uno cero uno seis siete seis siete cero guión ocho, de estado civil casado.

con la señora **FRECIA NOEMI LOUDE FREILE FERRIN**, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**EL COMPRADOR**".-

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; sin parentesco entre las partes y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura de **COMPRAVENTA**, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de **COMPRAVENTA**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En su Registro de escrituras públicas

a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de **COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR**, con número de cédula uno tres cero siete ocho dos uno cero dos guión tres; y, el señor **PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE**, con número de cédula uno tres cero siete uno nueve uno uno guión dos; casados entre sí; ambos por sus propios derechos y a



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y VENIDA 4
TELEFONO: 852622883



quienes en adelante se les denominará como "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte el señor OCTAVIO RAMOS MENESES, con número de cédula cero uno cero uno seis siete seis siete cero guión ocho, de estado civil casado con la señora FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL COMPRADOR".- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los cónyuges señores GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR Y PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, declaran que son dueños y propietarios de un lote de terreno signado con el número tres de la manzana "P" ubicado en la urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH" de la jurisdicción cantonal de Manta, adquirido mediante COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENANEJAR Y CONTRATOS DE SEGURO, escritura celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta en fecha doce de septiembre del dos mil doce è inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta en fecha tres de octubre del dos mil doce.- Lote de terreno signado con el número tres de la manzana "P" ubicado en la urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH" de la jurisdicción cantonal de Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE (NOR-ESTE): con dieciocho metros y Calle Golondrinas; POR ATRAS (SUR -OESTE): con dieciocho metros y lote número dieciocho; POR EL COSTADO DERECHO (SUR-ESTE): con

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

diecisiete metros cero seis centímetros y lote número cuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO: (NOR-OESTE):** con diecisiete metros cero seis centímetros y lote número cero dos.- Lote de terreno que tiene una superficie total de: **TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CERO TRES**

CETIMETROS CUADRADOS (307,03 m2.), posteriormente con fecha cinco de noviembre del dos mil quince, se encuentra inscrita en el Registro de

la Propiedad del Cantón Manta la **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE**

ENAJENAR, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta en fecha veintitrés de octubre del dos mil quince.- Con fecha seis de noviembre del dos mil nueve se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la protocolización de los planos de la Urbanización ALTOS

DE MANTA BEACH, protocolizados en la Notaría Tercera del Cantón Manta en fecha once de septiembre del dos mil nueve. Con fecha doce de julio del dos mil doce se encuentra inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Manta, la protocolización del rediseño de manzana los planos de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, protocolizados en

la Notaría Tercera del Cantón Manta en fecha veintinueve de junio del dos mil doce.- **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes

expuestos en la cláusula segunda, los cónyuges señores **GERMANIA**

IRINA CEDEÑO ALCIVAR Y PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE,

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador el señor **OCTAVIO RAMOS MENESES**, el lote de terreno signado con el numero tres de la manzana "P" ubicado en la urbanización "**AUTOS DE MANTA BEACH**" de la jurisdicción cantonal de Manta, con las medidas y linderos que se encuentran especificadas en la cláusula anterior.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, justo precio que el Comprador, paga a los Vendedores de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que los Vendedores declaran recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** Los Vendedores, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del comprador, el dominio, posesión uso y goce del bien inmueble ante descrito en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERRO.-** Sin embargo de determinarse dimensiones del bien inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.-

SEPTIMA: SANEAMIENTO.- El Comprador, acepta la transferencia de dominio que los vendedores realizan a su favor, obligándose por tanto los Vendedores, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACION:** Los Vendedores, declaran que el bien inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, los Vendedores declaran que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio.- **NOVENA: SOMETIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO.**-

La compradora, manifiesta que conoce y acepta el Reglamento interno de la **URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH"**, que se encuentra agregado en esta Escritura, por lo tanto se compromete a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento.- **DECIMA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasioné la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de los Vendedores.- **DECIMA PRIMERA: DECLARACION DEL COMPRADOR.** El Comprador, declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en

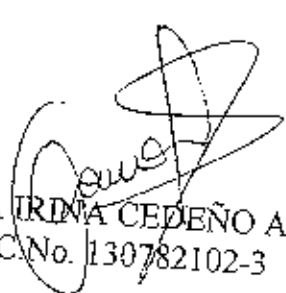


NOTARIA SEGUNDA DE MANABÍ
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DR. CALLE 8 Y AVENIDA 46
TELÉFONO 0526/22583

forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia el comprador exime a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que considere pertinente o incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso - **DECIMA SEGUNDA:** Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos lícitos.- **DECIMA TERCERA: ACEPTACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Montalvo.- **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente - **LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABÍ.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y, leída que le fue a los

comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. - 

Elaborada R.M.S.D.


GERMANIA IRMA CEDEÑO ALCIVAR
C.C.No. 130782102-3



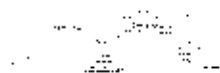

PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE
C.C.No. 130719111-2




OCTAVIO RAMOS MENESES
C.C.No. 010167670-8




LA NOTARIA



UNITED STATES DEPARTMENT OF LABOR

WASHINGTON, D. C. 20460

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20530

MEMORANDUM FOR THE RECORD

RE: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Handwritten signature]

[Illegible typed text block]

[Illegible text block]

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO
Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACETURDA

ACUERDA
Darse el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH",
ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la
ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Fig. 1.

Art. 1. Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y otras leyes ecuatorianas, a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Realamiento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vecinales, áreas, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176 657,9030 m², y con los siguientes linderos:

NORTE: Pedras de Petroluador

NORTE: Predios de Peñonabador
SUR : Vía Monte-San Mateo, S., Segundo Reyes, Colegio
Manuel y Urbanización Álamus.

ESTR.: Urbanización Marra Beach.

ESTE: Estrada Nacional nº 10
 OESTE: Via de acesso a Percorridão.

Art. 2

Art. 2
A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelo, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

Art. 3
La Urbanización y el Proceso Urbano se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planes y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAMU, CNEU, CNTU y Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesivos.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar viviendas de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

Art. 4
La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos de urbanización y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contrate obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan para el Área Útil, la suma de 99.268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m² a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

| | | |
|---------------------|------|------|
| En viviendas | 9.00 | mts. |
| En equipamiento | 3.50 | mts. |
| Altura libre mínima | 2.40 | mts. |

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Fachada frontal a la acera | 3.00 mts. |
| Laterales mínimo | 1.50 mts. |
| Laterales esquineras a la acera | 3.00 mts. |

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 ms.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales permanentes de acuerdo a los siguientes elementos.

| | |
|-------------|---|
| Orientación | Hormigón armado |
| Pisos | Planta baja y planta alta - hormigón armado. |
| Paredes | Ladrillos o bloques. |
| Cubiertas | Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro. |
| Carpintería | Madera blanda. |
| Cerramiento | El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros. |

Art. 16

Los volados se podrán reducir en la cubierta y balcones y su retro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de paraje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, S.S.HH. y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 ms. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización
- En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura constituyen:

- Alcantarillado Sanitario: Tuberías, pozos de revisión, descargas domiciliarias de aguas servidas, accesorios, fosas sépticas.
- Alcantarillado Pluvial: La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza directamente a través de las vías a las caídas naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de verederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- Redes de Agua Potable: Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas y redes domiciliarias adecuadamente dispuestas, así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego convenientemente ubicadas y construidas.



- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumple con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las conexiones de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes. Los costos que ocasionen serán de cargo del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el radio mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrográficos para cualquier elemento de edificación. Asimismo en la zona de cimientos, debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el peso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atraviesan las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y pleitos posteriores.

Art. 31 TALLUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirá, por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por cualquier bien de uso público.

Art. 34

No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público. Los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sucias dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- Abandonar basuras en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización, debiendo los habitantes de la urbanización instalar en este sentido a sus visitantes.
- Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se amará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares nombrados para el efecto.

- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritaro. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación, al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.



Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS AREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y de los lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchales, salones, zonas recreativas, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señala el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habitan en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

- Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permitan.
- La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrio y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- Prohibido el ingreso de personas en estado ebrio.
- Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles, pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
 - Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquar en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de fútbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los centros copropietarios y sus familias.
Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no pico, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo reciban o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponde.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento subterráneo seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas delimitadas como lo son el acceso controlado en el portón de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el contrato de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será cobrado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y permanecerá en el administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.



Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos; debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardiañia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

- b) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- c) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- d) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada propietario acercarse a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEI) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Art. 53. SUPERVISIÓN DE LA OBRA
Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

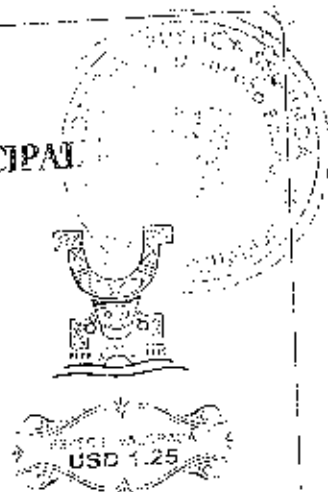
DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de... folios
es compulso de la copia que se me
fue presentada por su constatación
y para...
[Firma]

Abg. Patricia Hernández Torres
Notaria Pública Segunda
Mora - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 104908



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Apartado verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no he encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CERESO ALCIVAR GERMANY IRINA Y RETOZO PONCE PEDRO CARLOS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,

27 de

Noviembre

de 20

2015

VALIDO PARA LA CLAVE

1331804000 URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ. P 27-3

Manta, veinte y siete de noviembre del dos mil quince



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



35898



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certificado hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35898:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 23 de julio de 2012
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral Relativa Predial: 1531804000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número Tres, de la Manzana "P" de la Urbanización "Altos de Monte Beach" de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE (NOR-ESTE): 18,00m - Calle Golondrinas. ATRAS (SUR-OESTE): 18,00m - lote No. 18. COSTADO DERECHO (SUR-ESTE): 17,06m - lote No. 04. COSTADO IZQUIERDO (NOR-OESTE): 17,06m - lote número 02. AREA TOTAL: 307,93 m². SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| | Año | Número y fecha de inscripción | Folio inicial |
|------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Línea | | 2.391 29/08/2008 | 3.433 |
| Compra Venta | Constitución de Compañía | 1.716 11/06/2009 | 28.021 |
| Compra Venta | Unificación y Formación de Solar | 31 06/11/2009 | 505 |
| Planes | Plano de Linderos | 31 12/07/2012 | 504 |
| Planes | Rediseño de Manzana | 1.400 03/10/2012 | 26.269 |
| Hipotecas y Gravámenes | Monto | 2.201 03/10/2012 | 51.064 |
| Compra Venta | Compraventa | 1.518 05/11/2013 | 36.348 |
| Hipotecas y Gravámenes | Cancelación de Hipoteca | | |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Tomo: 60 Folio Inicial: 3.433 - Folio Final: 34.363

Número de Inscripción: 2.391 Número de Repertorio: 4.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Constitución de Compañía: La Corporación Inmobiliaria de la Costa Corporación S.A., representada por Ing. Guido

Certificación impresa por: Juep

Ficha Registral



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

13 NOV 2015

Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000, M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Aportante | 80-000000005624 | Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpe | | Manta |
| Razón Social | 80-0000000011324 | Promotores de Confianza S A Promdeconsa | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1644 | 23-jun-2008 | 22836 | 22801 |

2 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

| | | |
|--|-----------------------------|---------------------|
| Tomo: 47 | Folio Inicial: 28.021 | Folio Final: 28.037 |
| Número de Inscripción: 1.716 | Número de Repertorio: 3.338 | |
| Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera | | |
| Nombre del Cantón: Manta | | |

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivisión y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Realizada la subdivisión se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la cláusula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000026738 | Compañía Promotores de Confianza S A Pro | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2391 | 29-ago-2008 | 3433 | 34363 |

3 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

| | | |
|--|-----------------------------|------------------|
| Tomo: 2 | Folio Inicial: 505 | Folio Final: 521 |
| Número de Inscripción: 31 | Número de Repertorio: 6.312 | |
| Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera | | |
| Nombre del Cantón: Manta | | |

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

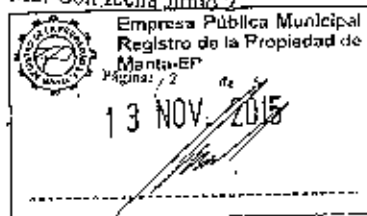
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción. Constitución de Planos Urbanización Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas comunales, áreas verdes y en garantías. Área verde No. 01. 28.908,26 M2. Área Verde No. 2. 995,12 M2. Área Verde No. 3. 1.085,61 M2. Área verde No. 04. 920,62 M2. Área Verde No. 5. 744,64 M2. Área Verde No. 6. 365,19 M2. Áreas en Garantía Mz. P. 3.637,0715 M2. Mz. U. 2.299,4658 M2. Mz. V. 4.389,7696 M2. Mz. W. 3.040,2707 M2. Mz. X. 2.675,4656 M2. Mz. Y. 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475 M2. Área total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2

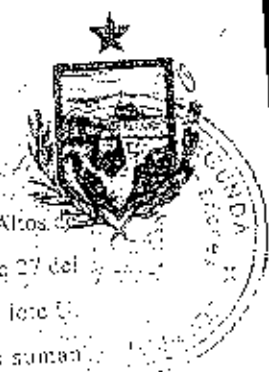
Certificación impresa por: Jmup

Ficha Registral: 15888





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de Garantía, el macro lote "V" de la Urbanización Altos de Manta Beach. Of. No. 229-DSM-LRG, Junio 10, del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantías de los lotes signado como Macro lote "U", 2 229,4658 M2, Macro lote "W" 3,040,2767 M2, y Macro Lote "N" 2,675,4656 M2, cuyas áreas suman 8,015,2021 M2. De acuerdo a la Comunicación presentada por los representantes de la Urbanización Altos de Manta Beach, requieren cargar estos macro lotes con tres (3) Macro lotes (con un total de 9,157,1500 M2, signados como Macro Lote "N" 2,912,4720 M2, Macro lote "X" 3,348,5100 M2, y Macro lote "O" 2,865,1700 M2. Justificando que el área total en recomprarse 9,157,1500 M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 8,015,2021 M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cubrir el Cance de Macro lotes o manzanas. Of. No. 285-M-LRG, Junio 4, 2010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC-M-JEB, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que libera de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6,213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3,349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2,865,17 M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6,567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2,453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3,318,59 M2, y Lote No. 09 de la Manz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC-M-JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macro lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6,580,5415 M2, por lo que se cancela liberación 6,6394% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macro lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes "S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 537-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en el que proceden a liberar los lotes "Y" "Z" y 09 de la manzana A de la Urbanización Altos de Manta Beach. Según oficio No. 019-DG-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

h.- Apellidos, Nombres y Dominio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Propietario | 82-0000000026738 | Compañía Promotores de Confianza S A Pro | | Manta |
| Urbanización | 82-0000000032974 | Urbanización Altos de Manta Beach | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a (mis) que consta(n) en:

| Libro: | Nº. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1716 | 11-jun-2009 | 28021 | 28022 |

4. Rediseño de Manzana

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2012

Tomo: 3 Folio Inicial: 544 - Folio Final: 578

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 4015

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Procedencia: Viernes, 29 de junio de 2012

Escriutura/Juicio/Resolución:

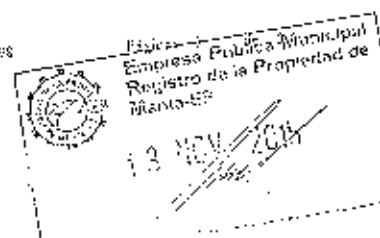
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N, O, P, Q, U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera.

Certificación inscrita en: Prop

Fecha Registro: 25/08



MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P. con un total de 20 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U. Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Catidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000026738 | Compañía Promotores de Confianza S A Pro | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 31 | 06-nov-2009 | 505 | 521 |

5 / 2 Mutuo

Inscrito el: miércoles, 03 de octubre de 2012
 Tomo: 61 Folio Inicial: 26.269 - Folio Final: 26.300
 Número de Inscripción: 1.400 Número de Repertorio: 5.964
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Mutuo, constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición de Enajenar. Un lote de terreno signado con el número Tres, de la Manzana "P" de la Urbanización "Altos de Manta Beach" de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Catidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000046246 | Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000013894 | Cedeño Alcivar Germania Irina | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000011759 | Quiroz Ponce Pedro Carlos | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2701 | 03-oct-2012 | 51064 | |

6 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 03 de octubre de 2012
 Tomo: 116 Folio Inicial: 51.064 - Folio Final: 51.095
 Número de Inscripción: 2.701 Número de Repertorio: 5.963
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número Tres, de la Manzana "P" de la Urbanización "Altos de Manta Beach" de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Certificación impresa por: Jang

Ficha Registral: 35898



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

13 NOV. 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 17-07821023 | Cedeño Aleivar Germania Irina | Casada | Manta |
| Comprador | 17-07191112 | Quiroz Ponce Pedro Carlos | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000006758 | Compañía Promotores de Confianza S A Pro | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | No. Inscripción | Fee. Inscripción | Folio Inicial | Folio final |
|--------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Libros | 51 | 12-jul-2012 | 344 | 578 |
| Planos | 31 | 06-nov-2009 | 505 | 521 |

7.1 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 05 de noviembre de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.348 Folio Final: 36.359
 Número de Inscripción: 1.518 Número de Repertorio: 9.209
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de octubre de 2015

Escritura/Acto/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ADERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-006000046246 | Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 17-07821023 | Cedeño Aleivar Germania Irina | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 17-07191112 | Quiroz Ponce Pedro Carlos | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | No. Inscripción | Fee. Inscripción | Folio Inicial | Folio final |
|------------------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 1400 | 02-oct-2012 | 26209 | 26300 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Planos | 2 | Hipotecas y Gravámenes | 2 |
| Compra Venta | 3 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:54:51 del viernes, 13 de noviembre de 2015

A petición de:

Elaborado por: Piguave Flores Janeth Magali
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se enajenara un gravamen.



Ab. César Manuel Palma Salazar
 Firma del Registrador

Certificación por escaneo: Jarp

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

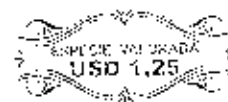
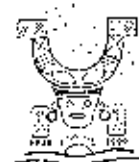
Ficha Registral: 15058

Página: 5 de 5

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

13-11-2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 104884

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, VFRTELCA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal no corresponde al cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ...

... PEDRO CARLOS ...

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... de ... Diciembre ... de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1331804006 URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-P 11-3

Manta, tres de diciembre del dos mil quince

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1362050880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 2 - Tel: 2511 1711 2411 477

TÍTULO DE CRÉDITO

No.

000428729

12/05/2015

| OBSERVACION | | CÓDIGO CATASTRAL | ARIFA | AVAJUO | CONTROL | TÍTULO NO. |
|--|-----------------------------|---------------------------------|--------|-------------------------|---------|------------|
| Por ascenso por el 10% con la venta de 500 metros cuadrados de la
CUANTIA DE LA ESPERANZA AL AVAJUO ACTUAL (Código de Manta de
la ESPERANZA MANTA) | | 100-18-00000 | 307-13 | 1-620-70 | 184412 | 428729 |
| VENDEDOR | | DIRECCION | | ALCADALAS Y ADICIONALES | | VALOR |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZON SOCIAL | CC/GERFID | | MUESTRO PRINCIPAL | | 2.5.34 |
| 100191112 | COMUNIDAD INDIGENA DE MANTA | J. de la Esperanza de Guayaquil | | TOTAL A PAGAR | | 52.50 |
| 136205088 | COMUNIDAD INDIGENA DE MANTA | VALOR PAGADO | | SALDO | | 52.50 |
| ADQUIRENTE | | DIRECCION | | VALOR PAGADO | | 52.50 |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DIRECCION | | VALOR PAGADO | | 52.50 |
| 100187498 | RAMON VILLALBA DE TAYO | DIRECCION | | VALOR PAGADO | | 52.50 |

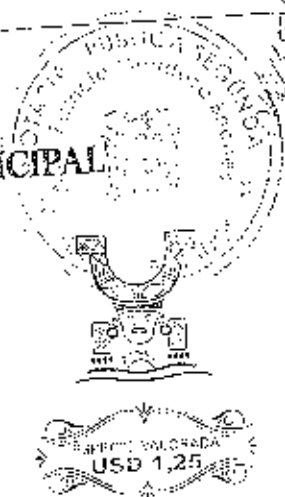
EMISION: 12/05/2015 11:12 MARIA JOSE ZAMORA VERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGISTRO DE LA LEY

10/10/2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 077756

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANA}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: 1 SOLAR
CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA TRINAVQUEROZ PONCE PEDRO CARLOS
PREDIOS DE MANTA-BEACH MZ-P-11-3
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
52/632.70 VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 100 CTVS
cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRANSITO DE ACENTACION DE COMpraventa NO CAUSA UTILIDADES
de CUANTIA DE LA ESCRITURA IGUAL AL AVALUO ACTUAL ^{asciende a la cantidad}

03 DICIEMBRE

2015

Manta,

del 20

LE

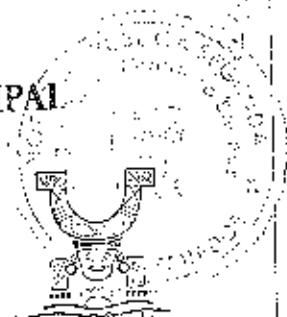
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

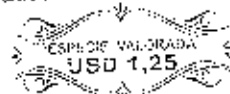


DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 128535

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 128535

No. Electrónico: 56481

Fecha: 18 de noviembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33 18-04-000

Ubicado en: URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ.-P LT-3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 507.05 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1207821001

GERMANIA IRINA CEDENO ALCVAR

1367191113

PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 27632,70 |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00 |
| | 27632,70 |

Son: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento lo constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

0000081238

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1307821025

CEDENTE ALICIA GUERRA LUNA, PEDRO CARLOS COTRIZ

PRE. ALICIA DE LUNA A DEACE KZ-P ET. 3

30404

VALOR

3:00

CAROLITA ANTONIO

37/11/2015 11:30:10

3:00

VÁLIDO HASTA: domingo, 24 de febrero de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CIUDADANIA
RAMOS MENESSES OCTAVIO
AZUAY/PAUTE/GUARAINAG
01 AGOSTO 1960
001- 0217 00552 H
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1960

010167670-8



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... folios útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 7 de octubre de 2012

Abg. Patricia Menéndez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO FRECIA NOEMI L FREILE FERRIN
SUPERIOR ING. CIVIL
AUGUSTO RAMOS
EUFEMIA MENESSES
MANTA 03/10/2012
03/10/2024

0102351



003
003 - 0265
NUMERO DE CERTIFICADO
RAMOS MENESSES OCTAVIO

0101576708
CÓDIGO

| | | |
|--------|------------------|----|
| MANADI | CRC. DESCRIPCION | 1 |
| MANADI | MANADI | 2 |
| MANADI | MANADI | 3 |
| MANADI | MANADI | 4 |
| MANADI | MANADI | 5 |
| MANADI | MANADI | 6 |
| MANADI | MANADI | 7 |
| MANADI | MANADI | 8 |
| MANADI | MANADI | 9 |
| MANADI | MANADI | 10 |

CELEBRANTE DE LA JUNTA

Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

130782102-3



CENTRO DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CEDENO ALCIVAR
GERMANIA IRINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PEDRO CARLOS
QUIROZ PONCE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
LIC. CONTAR Y ALDITCH

E433314242

APellidos y Nombres del Padre
CEDENO ZAMBRANO TULIO CESAR
APellidos y Nombres de la Madre
ALCIVAR MEIRA MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-21



PROCESO DE IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CNEI

021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021-0015

1307821023

Nombre y Apellido
CEDENO ALCIVAR GERMANIA IRINA

LUGAR DE
NACIMIENTO
MANTA

LUGAR DE
NACIMIENTO
MANTA

LUGAR DE
NACIMIENTO

LUGAR DE
NACIMIENTO

FECHA DE EMISIÓN DE LA JUNTA

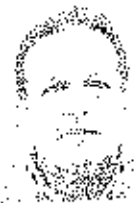
BOY 18: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manifiesto.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manifiesto - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

N. 130719111-2



ESTADO DE
CILDADANIA

AP. P. Y NOMBRES
QUIROZ PONCE
PEDRO CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GERMANIA IRINA
CEDERO AL CIVIL



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E1333A1222

APLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
QUIROZ ANCHUNDIA LISIMAGO

APLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE CEDERO TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TARQUI
2013-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-15

REGISTRADO

REGISTRADO



5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

096

ESTADO DE NACIMIENTO
BLOQUE DE REGISTRO CIVIL 13-19-2014

078

878 - 0282

1307191112

NÚMERO DE CERTIFICADO

SEÑALA

QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS

MANABI
PROVINCIA
MANA
CANTON

CIRCONSCRIPCION 2
TARQUI 1
ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0.07.11. Una los precedentes
reproducciones que constan
en los folios anteriores
revisados y aprobados
originales. Manabí, 15 de junio de 2014.

Abg. Patricia Idarteza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. **CÓDIGO NUMÉRICO 2015130802P05250.-** LA
NOTARIA.-

[Firma manuscrita]



CE Loma Loma

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

| | | | |
|---------------------------|--------------------|----------------------|------------|
| FECHA DE INGRESO: | 18/11/2015 | QUIEN RECEPTA DCTOS: | 29/11/2015 |
| CLAVE CATASTRAL: | 1334604 | | |
| NOMBRES y/o RAZON: | García Ponce Pedro | | |
| CEDULA DE IDENT. y/o RUC: | | | |
| CELULAR - TLFNO: | | | |

RUBROS

| | |
|-----------------------|--|
| IMPUESTO PRINCIPAL: | |
| SOLAR NO EDIFICADO: | |
| CONTRIBUCION MEJORAS: | |
| TASA DE SEGURIDAD: | |

TIPO DE TRAMITE:

CV

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



35898



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35898:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 23 de julio de 2012*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1331804000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número Tres, de la Manzana "P" de la Urbanización "Altos de Manta Beach" de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE (NOR-ESTE): 18,00m- Calle Golondrinas. ATRAS (SUR -OESTE): 18,00m - lote No. 18. COSTADO DERECHO (SUR-ESTE): 17,06m - lote No. 04. COSTADO IZQUIERDO: (NOR-OESTE): 17,06m - lote número 02. AREA TOTAL: 307,03 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Constitución de Compañía | 2.391 29/08/2008 | 3.433 |
| Compra Venta | Unificación y Formación de Solar | 1.716 11/06/2009 | 28.021 |
| Planos | Plano de Terrenos | 31 06/11/2009 | 505 |
| Planos | Rediseño de Manzana | 31 12/07/2012 | 544 |
| Hipotecas y Gravámenes | Mutuo | 1.400 03/10/2012 | 26.269 |
| Compra Venta | Compraventa | 2.701 03/10/2012 | 51.064 |
| Hipotecas y Gravámenes | Cancelación de Hipoteca | 1.518 05/11/2015 | 36.348 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Tomo: 60 Folio Inicial: 3.433 Folio Final: 34.363 4.699

Número de Inscripción: 2.391 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

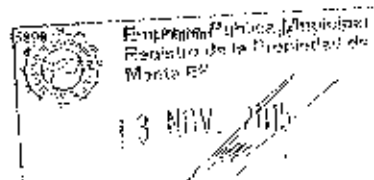
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Compañía. La Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpecosta SA., representada por Ing. Guido

Certificación firmada por: Jamp

Ficha Registral:



Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza, Terrenos ubicados en la vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000, M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Aportante | 80-0000000005624 | Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpe | | Manta |
| Razón Social | 80-0000000011324 | Promotores de Confianza S A Promdeconsa | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1644 | 23-jun-2008 | 22836 | 22901 |

2 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

| | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------------|--------|
| Tomo: | 47 | Folio Inicial: | 28.021 | - Folio Final: | 28.037 |
| Número de Inscripción: | 1.716 | Número de Repertorio: | | | 3.338 |
| Oficina donde se guarda el original: | Notaría Tercera | | | | |
| Nombre del Cantón: | Manta | | | | |

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivisión y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Realizada la subdivisión se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la cláusula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Propletario | 80-0000000026738 | Compañía Promotores de Confianza S A Pro | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2391 | 29-ago-2008 | 3433 | 34363 |

3 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

| | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|-----|----------------|-------|
| Tomo: | 2 | Folio Inicial: | 505 | - Folio Final: | 521 |
| Número de Inscripción: | 31 | Número de Repertorio: | | | 6.312 |
| Oficina donde se guarda el original: | Notaría Tercera | | | | |
| Nombre del Cantón: | Manta | | | | |

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción. Constitución de Planos Urbanización Altos de Manta Beach, la Compañía Promotores de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas comunales, áreas verdes y en garantías. Área verde No. 01. 28.908,26 M2. Área Verde No. 2. 995,12 M2. Área Verde No. 3 1-085,61 M2. Área verde No. 04 920,62 M2. Área Verde No. 5 744,64 M2. Área Verde No. 6 365,13 M2. Áreas en Garantía Mz. P. 3.637,0715 M2 Mz. U 2.299,4658 M2. Mz. V 4.389,7696 M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656 M2. Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9473 M2. Área total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2.

Certificación impresa por: Jany

Fecha Registrada: 15/09/09





del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de Garantía, el macro lote "V" de la Urbanización Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 10, del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantías de los lotes signado como macro lote U, 2.229.4638 M2. Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675.4656 M2, cuyas áreas suman 8.015.2021 M2. De acuerdo a la Comunicación presentada por los representantes de la Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157.1500 M2, signados como Macro Lote "N" 2.943.4700 M2, Macro lote Ñ 3.348.5100 M2, y Macro lote "O" 2.865.1700 M2. Justificando que el área cedida en remplazo 9.157.1500 M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 8.015.2021 M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas, Of. 031. PSM.LRG. Junio 4, 2010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213.69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349.51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865.17 M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567.33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453.94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718.59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394.80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB. de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580.5415 M2, por lo que se es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22.36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes "S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB. de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes "Y" "Z" y 09 de la manzana A de la Urbanización Altos de Manta Beach. Segun oficio N. 019-DGI-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cantidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000026738 | Compañía Promotores de Confianza S.A Pro | | Manta |
| Urbanización | 80-0000000032974 | Urbanización Altos de Manta Beach | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1716 | 13-jun-2009 | 28021 | 28037 |

2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2012

Tomo: 3 Folio Inicial: 544 - Folio Final: 578
Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 4.015
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

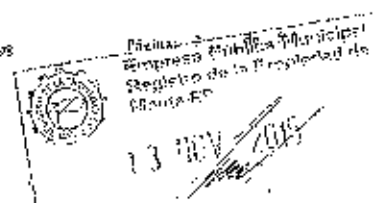
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N, Ñ, O, P, Q, U. quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera.



MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P. con un total de 20 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U; Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000026738 | Compañía Promotores de Confianza S A Pro | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 31 | 06-nov-2009 | 505 | 521 |

5 / 2 Mutuo

Inscrito el: miércoles, 03 de octubre de 2012

Tomo: 61 Folio Inicial: 26.269 - Folio Final: 26.300
 Número de Inscripción: 1.400 Número de Repertorio: 5.964
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Mutuo, constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición de Enajenar. Un lote de terreno signado con el número Tres, de la Manzana "P" de la Urbanización "Altos de Manta Beach" de la Parroquia y Cantón Manta,

P r o v i n c i a d e M a n a b i .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000046246 | Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad | | Manta |
| Dador Hipotecario | 80-0000000013894 | Cedeño Alcivar Germania Irina | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000011759 | Quiroz Ponce Pedro Carlos | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2701 | 03-oct-2012 | 51064 | |

6 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 03 de octubre de 2012

Tomo: 116 Folio Inicial: 51.064 - Folio Final: 51.095
 Número de Inscripción: 2.701 Número de Repertorio: 5.963
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número Tres, de la Manzana "P" de la Urbanización "Altos de Manta Beach" de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 13-07821023 | Cedeño Alcivar Germania Irina | Casado | Manta |
| Comprador | 13-07191112 | Quiroz Ponce Pedro Carlos | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000026738 | Compañía Promotores de Confianza S A Pro | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 31 | 12-jul-2012 | 544 | 578 |
| Planos | 31 | 06-nov-2009 | 505 | 521 |

7.2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : **jueves, 05 de noviembre de 2015**

Tomo: **1** Folio Inicial: **36.348** - Folio Final: **36.359**
 Número de Inscripción: **1.518** Número de Repertorio: **9.209**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 23 de octubre de 2015**

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000046246 | Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 13-07821023 | Cedeño Alcivar Germania Irina | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 13-07191112 | Quiroz Ponce Pedro Carlos | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 1400 | 03-oct-2012 | 26269 | 26300 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Planos | 2 | Hipotecas y Gravámenes | 2 |
| Compra Venta | 3 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **12:54:51** del **viernes, 13 de noviembre de 2015**

A petición de:

Elaborado por: **Piguave Flores Janeth Magali**
130873266-6



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ab. César Manuel Palma Salazar
Fecha del Registrador

Certificación impresa por: Jarp

Fecha Registral: 15858

Página: 5 de 5



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.